

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA Y EL CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA PARA LA UTILIZACIÓN DE UNA NAVE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES NAÚTICAS Y DEPORTIVAS POR PARTE DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA.

En Vilagarcía de Arousa a 14 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Cores Tourís, Presidente de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa y su Ría, actuando al amparo de las funciones que en su condición de órgano de gobierno de la Entidad le otorga el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y actuando en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2022.

Y de otra, D. Alberto Varela Paz, Alcalde Concello de Vilagarcía de Arousa, en virtud de las atribuciones conferida por el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

I.- *Con fecha 16 de junio de 2021, se recibe en el registro de la Autoridad Portuaria acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Concello de Vilagarcía de fecha 14 de junio de 2021, el que se acuerda, solicitar a la Autoridad Portuaria la correspondiente concesión administrativas, de la nave que se encuentra en las inmediaciones de la desembocadura del río del Con y que cuenta, en frente de su fachada trasera con una rampa que le brinda acceso directo al mar. Se adjunta el proyecto redactado por D. Xoan Xosé Rodríguez Cuiña de fecha 14 de junio de 2021 y PEC (sin IVA) de 61.983,47 €. Con fecha 14 de septiembre de 2021 se recibe en el registro de la Autoridad Portuaria acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Concello de Vilagarcía de fecha 6 de septiembre de 2021, el que se da cuenta de la existencia de un error en el mencionado proyecto en lo relativo a las dimensiones y superficie exacta de la nave, y adjuntan el proyecto corregido.*

II.- El artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, señala:

Cuando algún órgano de la Administración General del Estado o cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de la misma requiera la utilización del dominio público portuario, solicitará de la Autoridad Portuaria

...A ...

...

REVISÃO

...A ...

...A ...

EXCLUSÃO

...A ...

...A ...



Handwritten signature or initials on the right side of the page.

correspondiente los bienes de dominio público necesarios, quien autorizará dicha utilización siempre que sea compatible con la normal explotación del puerto y durante el tiempo que sea preciso, debiendo suscribir el correspondiente convenio en el que se establecerán las condiciones de la misma, incluyendo las tasas que, en su caso, procedan y los costes que debe asumir aquél.

Cuando la Autoridad Portuaria considere que la solicitud es incompatible con la normal explotación del puerto, la elevará a Puertos del Estado quien, una vez emitido el correspondiente informe, lo trasladará al Ministro de Fomento quien resolverá sobre el otorgamiento de la autorización, atendiendo al interés general.

Cuando sea precisa la utilización del dominio público portuario por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, por las entidades que integran la Administración Local o por cualquier organismo o entidad dependiente de cualquiera de ellas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, respecto de aquellas Comunidades Autónomas que prevean en su legislación un régimen similar de utilización de bienes demaniales de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia. A falta de dicha previsión, deberán solicitar el otorgamiento de la correspondiente concesión o autorización, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

III. Examinada la solicitud de concesión demanial realizada por la corporación municipal, este organismo público ha estimado que la figura jurídica que más se ajustaría a la finalidad pretendida sería un convenio demanial de los previstos en el art.73.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Estando de acuerdo el Concello de Vilagarcía con este extremo, y en virtud de todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- La Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa autoriza al Concello de Vilagarcía la utilización de la parcela 03-004, que se ubica en el área del Cavadelo, en la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía ocupada íntegramente por una nave con una superficie total de 1.527,17 m². (Se detalla en el plano adjunto). La parcela se entregará en las condiciones existentes en la fecha del presente Convenio.

SEGUNDO.- El Concello de Vilagarcía destinará la parcela a enseñanzas náuticas y actividades deportivas. De la superficie total de la parcela, 181 m² se destinarán a actividades deportivas y 1.346,17 m² se destinarán a actividades náuticas.

TERCERO.- La utilización por parte del Concello de Vilagarcía del dominio público portuario objeto del presente convenio se autoriza con sujeción a lo

dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, continuando los terrenos cuyo uso exclusivo y privativo se otorga, con la calificación de bienes de dominio público portuario de carácter estatal, adscritos a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía.

CUARTO.- La ocupación de la parcela de dominio público portuario objeto de este convenio por el Concello de Vilagarcía se efectuará durante el plazo de 10 años desde la firma del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y siempre que el uso de la misma sea el estipulado en el presente Convenio.

QUINTO.- La Autoridad Portuaria autoriza al Concello de Vilagarcía a ejecutar las obras previstas en el Proyecto "Acondicionamiento de nave portuaria para actividades náuticas y deportivas" redactado por D. Xoán Xosé Rodríguez Cuiña firmado el 14 de junio de 2021.

SEXTO.- La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto presentado y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del Concello, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en el proyecto, y tales diferencias pudieran implicar una modificación del dominio público objeto de este Convenio, deberá elevarse el plano y el acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Ordenar al Concello que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto.
- b) Modificar el presente Convenio al objeto de recoger los cambios en el dominio público cuya utilización se autoriza.

En el caso de que el Concello no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria iniciará expediente de extinción del convenio.

El Concello deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Antes del comienzo de las obras y mientras perduren éstas, el Concello como promotor de dichas obras, designará un Coordinador en Materia de Seguridad y

Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, de 274 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.

El Concello queda obligado a conservar las obras y el resto de la parcela en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público objeto del presente Convenio, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el Concello ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Durante la vigencia del convenio el Concello no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

SÉPTIMO.- Este Convenio es independiente de las licencias, permisos y autorizaciones a otorgar por otros órganos administrativos, por lo que su firma no exime al Concello de Vilagarcía, de la obtención y mantenimiento de las mismas, ni del pago de los tributos que les sean de aplicación.

OCTAVO.- La ocupación de la superficie cuya utilización se autoriza en el presente Convenio con destino a enseñanzas náuticas, 1.346,17m², está exenta del pago de la tasa de ocupación y de la tasa de actividad de acuerdo con los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La ocupación de la superficie, 181 m², destinada a actividades deportivas, abonará siguientes tasas:

a) Tasa de ocupación (2022): 3.120,49 €/año

El Concello de Vilagarcía abonará, por semestres adelantados, a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, el importe correspondiente a la Tasa de Ocupación, calculada según la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII del Libro I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, siendo:

- Base imponible: Valor del terreno para el año 2022, Area III – Cavadelo: 63,71 euros/m². Según la valoración de terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Vilagarcía de Arousa y terrenos afectados a ayudas a la navegación aprobada el 13 de abril de 2015 (BOE de 5 de mayo de 2015)

- Tipo de gravamen (ocupación de terreno): Para actividades relativas a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad: 7,5%
- Valor neto de la parte de la edificación que se destina a actividades deportivas (29-04-2022): 14.502,21 €
- Vida útil de la edificación (29-04-2022): 12,42 años
- Tasa de amortización de la parte de la edificación que se destina a actividades deportivas: 1.167,96 €

De conformidad con el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa, en cuanto a lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda. Asimismo, la cuota íntegra de la tasa será, además, revisada de acuerdo a las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

De acuerdo con el artículo 181 c. del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, cuando el titular de la concesión o autorización sea un órgano o entidad de las Administraciones públicas y el objeto de las mismas sean actividades de interés social o cultural: el importe de esta bonificación será del 50 por ciento de la cuota correspondiente a la tasa de ocupación.

Tasa de ocupación tras la aplicación de la bonificación (año 2022): 1.560,25 €/año

b) Tasa de actividad (2022): 172,97 €/año.

El Concello de Vilagarcía abonará, por semestres adelantados, a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, a partir del vencimiento del plazo para la finalización de las obras dispuesto en el presente Convenio, el importe correspondiente a la tasa de actividad. Esta tasa se calculará, según la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII del Libro I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Dado que no es posible asociar un volumen de negocio a la actividad que se autoriza, se tomará para esta tasa el valor mínimo que corresponde, determinado por el Art. 188.b).2º.1 del TRLPEMM, es decir, el 20% de la Tasa de Ocupación por el terreno de Dominio Público.

La cuantía de la tasa que resulte de la aplicación de los valores anteriores se verá afectada, en su caso por los máximos y mínimos definidos en aplicación del Art. 188 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El valor de dichas tasas se encuentran referidas al año 2022, no estando incluidas las cuotas de los impuestos que sean exigibles, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

La utilización de servicios portuarios o servicios comerciales, prestados por la Autoridad Portuaria o por terceros, devengará las correspondientes tarifas, excepto la de ocupación de superficie correspondiente a la parcela objeto de este Convenio.

Igualmente, el Concello de Vilagarcía está obligado a abonar los tributos correspondientes a otras Administraciones, sean éstos liquidados directamente o a través de la Autoridad Portuaria.

NOVENO.- El Concello gestionará el dominio público portuario objeto del presente convenio a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el Concello ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la explotación del dominio público portuario objeto del presente convenio será por cuenta y a cargo del Concello.

DÉCIMO.- El Concello de Vilagarcía está obligado a contratar un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, debiendo entregar el justificante correspondiente, dentro del plazo de UN (1) mes contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Dicha póliza deberá cubrir todos los daños causados, a personas o a bienes, de la Autoridad Portuaria o de terceros.

Igualmente, habrá de concertar un seguro de daños que abarcará todos los bienes integrantes del dominio público cedido, un importe nunca inferior a 121.590,18 €.

Además mantendrá en vigor los seguros durante la vigencia del presente convenio y deberá remitir a la Autoridad Portuaria copia de los justificantes anuales de pago, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del recibo correspondiente.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de caducidad de la concesión.

DÉCIMO PRIMERO.- La autorización amparada por este convenio se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Revisión de oficio.
- c) Renuncia del Concello, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
- e) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el Concello.
- f) Revocación.
- g) Caducidad.
- h) Rescate.

DÉCIMOSEGUNDO.- Los firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, y lealtad institucional para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el mismo.

DÉCIMOTECERO.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las dudas y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del Convenio corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTO.- El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por las partes y previo cumplimiento de los trámites correspondientes según la normativa de aplicación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Autoridad Portuaria de Vilagarcía

José Manuel Cores Tourís

Por el Concello de Vilagarcía

Alberto Varela Paz

